

RESOLUCION N° -2021-INVERMET-GG

Lima, 30 de diciembre de 2021

VISTOS: El Proveído N° 015495-2021-INVERMET-OAF y el Informe N° 000587-2021-INVERMET-OAF-UFGRH de la Oficina de Administración y Finanzas, los Memorandos N°s 000658 y 000673-2021-INVERMET-OAJ y el Informe N° 000043-2021-INVERMET-OAJ-CPA de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento del INVERMET, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, éste cuenta con personería de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del citado Reglamento del INVERMET, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, es responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, tiene por finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce la ocurrencia de un hecho de corrupción en la administración pública pueda denunciarlo, y de conformidad con el numeral 3.1 de su artículo 3 es de aplicación a todas las entidades públicas descritas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, a su vez, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, señala que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas; y en aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica a cargo de dichas funciones, éstas son asumidas por la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, en esa línea, los numerales 6.3.1, 6.3.2 y 6.3.4 de la Directiva N° 001-2019-OCM/SIP aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM-SIP, establecen que las unidades de organización que ejercen la función de integridad cuentan con un Oficial de Integridad y cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, el referido cargo recae en la máxima autoridad

administrativa, quien podrá delegar dichas funciones, sin que ello implique la delegación de responsabilidad;

Que, en ese sentido, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), señala que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, asimismo, el numeral 1 del artículo 76 del TUO de la LPAG dispone que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación;

Que, de otro lado, el numeral 7.1 del artículo 7 concordado con el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, la Gerencia General (GG) mediante Resolución N° 000048-2021-INVERMET-GG delegó en la Oficina de Administración y Finanzas (OAF) las funciones de la Oficina de Integridad (artículo 1); y a su vez, delegó las funciones de Oficial de Integridad al señor Christian Michael Palacios Fortunic' (artículo 2), quien en ese entonces ejercía temporalmente el cargo de jefe de la OAF;

Que, posteriormente, mediante Resolución 000110-2021-INVERMET-GG, la GG dispuso la conclusión de la designación temporal del señor Christian Michael Palacios Fortunic' para ejercer las funciones de jefe de la OAF, siendo su último día en dicho cargo el 22 de diciembre de 2021, y, mediante Resolución N° 000111-2021-INVERMET-GG, designó a partir del 23 de diciembre de 2021 al señor Neal Martín Maura Gonzales en el cargo de confianza de jefe de la OAF;

Que, mediante documentos de vistos, la OAF a través de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos (UFGRH), señala que el actual jefe de la OAF cumple con los requisitos para ejercer las funciones de Oficial de Integridad del INVERMET establecidas en el numeral 6.3.5 de la Directiva N° 001-2019-OCM/SIP antes mencionada;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), mediante documentos de vistos, estima pertinente la modificación del artículo 2 de la Resolución N° 000048-2021-INVERMET-GG, a efectos que las funciones de Oficial de Integridad del INVERMET sean delegadas al actual jefe de la OAF; por lo que emite viabilidad legal para que se emita el acto resolutorio correspondiente, con eficacia anticipada al 23 de diciembre de 2021;

Con los vistos de las Oficinas de Administración y Finanzas y de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del Fondo Metropolitano de Inversiones, y su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; el Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y modificatoria, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM-SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las entidades de la administración pública”; y la Resolución N° 009-2011-CD, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de la Resolución

Modificar el artículo 2 de la Resolución N° 000048-2021-INVERMET-GG que delega las funciones del Oficial de Integridad del INVERMET, con eficacia anticipada al 23 de diciembre de 2021, conforme al siguiente texto:

“Artículo 2.- Delegación de funciones del Oficial de Integridad

*Delegar en el señor **NEAL MARTÍN MAURA GONZALES**, en su condición de jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, las funciones de Oficial de Integridad del INVERMET para el cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 6.3.6 de la Directiva N° 001-2019-OCM/SIP mencionada en el artículo anterior y demás normativa aplicable.”*

Artículo 2.- Disposición

Los demás extremos de la Resolución N° 000048-2021-INVERMET-GG quedan subsistentes y mantienen plena vigencia.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas para su cumplimiento y a los demás órganos de la Entidad para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese,

JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL